Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

La Secretaría de Hacienda, encargada de administrar y supervisar la recaudación de los tributos municipales, se enfrenta a desafíos que limitan su efectividad en la obtención de ingresos propios. Estos problemas incluyen la falta de una base de datos actualizada y georreferenciada de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, lo que genera altos niveles de evasión y elusión fiscal. Adicionalmente, los procesos de fiscalización y control son insuficientes, con estrategias débiles que no permiten un seguimiento riguroso de los establecimientos de comercio. A esto se suma la baja cultura de pago de los contribuyentes, quienes carecen de incentivos para cumplir con sus obligaciones fiscales y muestran desconocimiento sobre los procesos tributarios.

De acuerdo con las cifras de la Cámara de Comercio de Montería, para el diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se contabilizaron 7.781 establecimientos comerciales, de los cuales se encontraron 4.177 establecimientos abiertos correspondiente al 53.70%, 554 cerrados, correspondiente al 7.1% y 3.050 correspondiente al 39.20% se negaron a realizar el censo de la cámara (Cámara de Comercio, 2022). De estos establecimientos, el 69,38% de las empresas corresponden al sector comercial y el 29,90% al sector servicios. Solo, el 0.72% representa la actividad industrial.

La deficiencia en la información de potenciales contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio genera distorsión en los procesos de fiscalización que se emprenden, dejando de percibir importantes recursos para el municipio e impide la toma de decisiones gerenciales pertinentes con la realidad de la ciudad en sectores tan importantes como generación de empleo, impulso al emprendimiento y en definitiva crear el espacio para hacer de Montería una ciudad competitiva.

La falta de una gestión tributaria efectiva impacta directamente los ingresos propios del municipio de Montería. Según las estimaciones más recientes, aproximadamente un 30%-40% de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio no están registrados formalmente o no cumplen con sus obligaciones tributarias. Un porcentaje significativo de establecimientos comerciales opera sin la debida formalización o sin actualizar su información en el registro de contribuyentes. Los índices de morosidad superan el 20%-25% de las obligaciones tributarias totales, lo que representa un alto volumen de recursos no recaudados.

Lo anterior aunado a que se estima que más del 35% de los establecimientos comerciales no han sido georreferenciados ni caracterizados correctamente, lo que dificulta la planificación de políticas tributarias y estrategias de fiscalización.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

La realización de un censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la constante actualización del registro de información tributaria - RIT, son estrategias de gran relevancia para las acciones de Gobierno, porque en suma, toda acción que apoye a los establecimientos de comercio son en esencia potenciales impulsos de política económica de la ciudad, pero también el desarrollo de una apuesta social en beneficio de la calidad de vida de la comunidad monteriana, pero para la toma de estas decisiones en cuanto a estructuración de estrategias para el sector y el efectivo recaudo de las rentas municipales, así como la formulación de beneficios, es indispensable contar con la información veraz y actualizada.

La CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, identificada con el NIT 891080019 es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 1276 del 17/07/1941, está gobernada por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en sus estatutos, y está definida como una institución de carácter privado, con autonomía propia, sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio y afiliada a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras. En el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan en el esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, en sus estatutos, artículo segundo, se establecen las funciones que le corresponden, siendo de relevancia para el asunto aquí tratado las siguientes:

"(…) Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;

Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras;

Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;

Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;

Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (…)"

En el parágrafo segundo del mismo artículo segundo de los estatutos se establece igualmente:

"PARAGRAFO SEGUNDO. - La Cámara de Comercio podrán cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información."

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

El día 14 de marzo de 2025 la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, radicó ante el Municipio de Montería, documento mediante el cual presenta propuesta para la suscripción de un convenio con la entidad que tendrá por finalidad aunar esfuerzos, recursos y capacidades entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA para ejecutar el censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, y la implementación de estrategias tecnológicas que permitan actualizar la información relevante de los empresarios del Municipio de Montería, con los siguientes objetivos específicos:

- Determinar el tamaño de la población empresarial en el Municipio de Montería.
- Conocer la distribución de los establecimientos comerciales a nivel municipal.
- Caracterizar las unidades productivas formales e informales, de acuerdo con categorías, clasificaciones y lineamientos estadísticos.
- Obtener datos e información necesarios para la proyección de programas dirigidos a los comerciantes del Municipio de Montería, en materia de Formalización, fortalecimiento empresarial, innovación, competitividad, internacionalización.
- Obtener información primaria que permita la caracterización de los empresarios que operan en el Municipio de Montería con el fin de formular y ejecutar programas en determinación, fiscalización y cultura tributaria respecto de los impuestos, tasas y contribuciones a favor del ente territorial.
- Implementar un mecanismo de integración con el Registro de Información Tributaria (RIT) del municipio de Montería, permitiendo que los comerciantes que se registren en el Registro Mercantil sean incorporados automáticamente al RIT del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) a través de un web service.

Para el logro de este objetivo, la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA como ente aglutinador del sector comercial goza de una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de acciones, cuenta con un equipo humano capacitado, una sólida línea base y herramientas tecnológicas especializadas, lo cual permitirá optimizar los recursos disponibles, y garantizará la fidelidad de la información, la cual será crucial para el desarrollo de los programas de ambas entidades.

Es de destacar igualmente, que, por su carácter gremial, la Cámara de Comercio es un organismo aglutinador del sector al cual se dirige el censo, goza de una credibilidad y confianza entre los comerciantes, lo cual permitirá que la labor de campo se realice con mayor eficacia al contar con la confianza de los sujetos, sobre todo de aquellos que aún se encuentran en informalidad. Para la cámara esta actividad es igualmente de suma importancia, toda vez que su principal objeto radica precisamente en el mantenimiento del registro de comerciantes, empresas e industria y ya posee una importante base de datos primaria que permitirá que las actividades se desarrollen con mayor celeridad y precisión, lo cual no puede ser ofrecido por cualquier proponente el mercado.

Igualmente importante es la interoperabilidad de los sistemas que se pretende implementar, toda vez que existe una mayor propensión de los sujetos a inscribirse en la cámara de comercio que el registro de información tributaria del municipio, por tanto, al lograr este enlace de sistemas, se logrará una actualización más rápida y precisa del registro del municipio en cuanto a nuevas inscripciones y novedades, apoyando decididamente las labores de fiscalización y cobro coactivo que emprenda la Secretaría de Hacienda municipal. La entidad encuentra en esta actividad una valiosa herramienta de cooperación, la cual no puede ser ofrecida por otras entidades, dada la relación primaria existente entre los potenciales sujetos del impuesto de industria y comercio y la cámara de comercio.

Con respecto a las actividades a desarrollar, la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, presentó con su propuesta, una certificación mediante la cual se hace constar la realización histórica de contratos y convenios suscritos por esta entidad en el marco del desarrollo de sus funciones las cuales impactan el interés general ejerciendo actividades que propenden por el desarrollo económico y social de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Igualmente, en la propuesta presentada, detalla que la Cámara de Comercio de Montería realizará el aporte de $271.614.685 equivalentes al 30% del presupuesto total del convenio para el desarrollo de las actividades, lo cual se detalla en el numeral pertinente al presupuesto.

Con respecto a la posibilidad de suscribir convenios de asociación entre las entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, el marco normativo aplicable es el siguiente, el Artículo 355 de la Carta Política establece: *… Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (la negrilla es nuestra).*

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos*: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y* ***ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*** *Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.*

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

De acuerdo con lo anterior la entidad en la etapa de planeación identificó que la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, es la Entidad Sin Ánimo de Lucro con la experiencia y la idoneidad requerida para celebrar el convenio descrito, con fundamento en lo direccionado en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, tal como se describe en el presente estudio Previo.

Con respecto al Plan de Desarrollo de la ciudad, es de anotar que, en aras de consolidar a Montería como una ciudad sostenible, el Plan de Desarrollo “Una Sola Montería 2024-2027” cuenta con 4 ejes estratégicos denominados circuito. Cada circuito cuenta con sectores cuyas apuestas se materializan en programas, y proyectos, medibles a través de metas de producto. Esta gran apuesta de ciudad requiere de una cuidadosa proyección financiera que asegure los recursos necesarios para hacer realidad El Plan Plurianual de Inversiones, recursos que se estiman en un valor de 5,71 billones de pesos. Dicho presupuesto estimado es el soporte para la implementación de los circuitos o ejes, los programas, proyectos, metas e iniciativas públicas de la Administración.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)



Dentro de las estrategias para la financiación del Plan de Desarrollo se estableció el programa “Hacienda a la Calle por Una Sola Montería”. A través de este programa se busca la identificación, caracterización y georreferenciación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, mediante la realización de visitas de verificación a los establecimientos de comercio de la ciudad, para generar insumos que permitan conocer a los contribuyentes y estructurar políticas tributarias y programas de fiscalización y control.

El programa antes enunciado surge a partir de un diagnóstico de la situación actual que indica que el municipio de Montería enfrenta dificultades significativas en su gestión tributaria, particularmente en el manejo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

En tal sentido, el municipio de Montería inscribió el proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL MEDIANTE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”,* identificado con el código BPIN: 202500000011156, de acuerdo con el certificado de viabilidad No.: 044-2025 de 29 de enero de 2025, suscrito por el Secretario de Planeación.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2025 de acuerdo con el certificado No. P.C 4051 de fecha 08 de mayo de 2025 expedido por el Coordinador del área de compras.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIOA CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AMBAS ENTIDADES”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111602	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal	(02) Necesidades de

		Empresa y Servicios Administrativos			personal de mercadeo temporal
81131504	(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(13) Estadística	(15) Metodología y Análisis	(04) Encuestas por muestreo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1 Para el desarrollo del objeto presente convenio, debe garantizar lo siguiente:

1. COORDINADOR CENSO MONTERÍA 2025.

Planificar, ejecutar y evaluar las actividades del proyecto de manera efectiva, asegurando que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos, así como la satisfacción de los interesados.

Responsabilidades:

- Definir el alcance del proyecto, los objetivos y los entregables en colaboración con los interesados.
- Desarrollar un plan de proyecto detallado que incluya cronogramas, recursos y presupuesto.
- Coordinar y supervisar el trabajo del equipo del proyecto, asegurando la asignación adecuada de tareas.
- Monitorear el progreso del proyecto y realizar ajustes según sea necesario para cumplir con los plazos y objetivos.
- Gestionar la comunicación con los interesados, proporcionando actualizaciones regulares sobre el estado del proyecto.
- Identificar y gestionar riesgos y problemas que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- Asegurar la calidad de los entregables y la satisfacción de los interesados.
- Elaborar informes finales y realizar una evaluación post-proyecto para identificar lecciones aprendidas.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Administración, Ingeniería, Ciencias Sociales, etc.)
- Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en gestión de proyectos, preferiblemente en el sector relacionado con el proyecto.
- Habilidades técnicas: Conocimiento en herramientas de gestión de proyectos (como MS Project, Asana, Trello, etc.).

Competencias:

- Habilidades de liderazgo y gestión de equipos.
- Excelentes habilidades de comunicación y negociación.
- Capacidad para resolver problemas y tomar decisiones efectivas.
- Habilidades organizativas y de gestión del tiempo.
- Pensamiento estratégico y capacidad de análisis.

2. SUPERVISOR DE CAMPO

Supervisar y coordinar las actividades de recolección de datos en campo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y los objetivos del proyecto.

Responsabilidades:

- Planificar y organizar las actividades de recolección de datos en campo.
- Supervisar al equipo de recolectores de datos, brindando orientación y apoyo. Asegurar que se sigan los protocolos y procedimientos establecidos para la recolección de datos.
- Realizar capacitaciones y sesiones de inducción para el personal a cargo.
- Monitorear el progreso de la recolección de datos y resolver problemas que puedan surgir en el campo.
- Revisar y validar la calidad de los datos recolectados.
- Elaborar informes sobre el avance del trabajo y presentar resultados al equipo de gestión.
- Mantener la comunicación con sus superiores y partes interesadas.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Ciencias Sociales, Administración, Investigación, etc.)
- Experiencia: Mínimo 1 año de experiencia en supervisión de equipos en campo o en roles similares.
- Habilidades técnicas: Conocimiento en herramientas de recolección de datos y software de gestión.
- Habilidades interpersonales: Excelentes habilidades de comunicación y liderazgo.

Competencias:

- Capacidad de liderazgo y motivación de equipos.
- Habilidades organizativas y de gestión del tiempo.
- Resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Adaptabilidad y capacidad para trabajar en entornos cambiantes.

3. RECOLECTOR DE DATOS EN CAMPO

Realizar la recolección de datos precisos y confiables en el campo, asegurando la calidad y la integridad de la información recopilada para su posterior análisis.

Responsabilidades:

- Aplicar encuestas y cuestionarios en el campo.
- Realizar entrevistas a la población objetivo de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Registrar datos de manera precisa utilizando herramientas digitales o manuales.
- Verificar la calidad de los datos recolectados y realizar correcciones cuando sea necesario.
- Colaborar con el equipo de investigación para asegurar que los objetivos del proyecto se cumplan.
- Mantener la confidencialidad de la información recolectada.
- Informar sobre el progreso de la recolección de datos y cualquier desafío encontrado.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Ciencias Sociales, Estadística, Investigación de Mercados, etc.)
- Experiencia: Mínimo 1-2 años de experiencia en recolección de datos o investigación de campo.
- Habilidades técnicas: Conocimiento en el uso de herramientas digitales para la recolección de datos (tabletas, software de encuestas, etc.).
- Habilidades interpersonales: Excelentes habilidades de comunicación y capacidad para interactuar con diversas poblaciones.
- Capacidad para trabajar de manera independiente y en equipo.

- Flexibilidad para trabajar en diferentes entornos y condiciones climáticas.

Competencias:

- Atención al detalle.
- Organización y gestión del tiempo.
- Resolución de problemas.
- Adaptabilidad y resiliencia ante situaciones cambiantes.

NOTA: La Cámara de Comercio se compromete a garantizar el personal adicional con el que se requiera contar para la efectiva realización y finalización de cada etapa.

2.3.2 Las fases que se realizaran en el desarrollo del objeto del presente convenio, son las siguientes:

Fase I "PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO A COMERCIANTES MONTERÍA 2025"

- CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO (Censistas-encuestadores): Se realizará un proceso de selección y contratación y se conformarán los equipos de trabajo destinados a realizar el trabajo en campo. Dichos equipos de trabajo serán distribuidos en las diferentes comunas y zonas rurales a intervenir y tendrán como objetivo recolectar y plasmar la información de cada uno de los comerciantes de Montería de manera presencial (in situs), visita puerta a puerta, manzana por manzana haciendo barrido.

- ALISTAMIENTO DE NECESIDADES REQUERIDADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Se diseñará y desarrollará un software del formato de encuesta previamente aprobado por las partes interesadas; se gestionará logo, presentación personal del recurso humano, planeación y organización para el trabajo de campo; gestión de equipos tecnológicos y conectividad.

- PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO: Se designará un equipo idóneo para socializar las actividades del censo al personal contratado para el trabajo de campo; objetivos del censo, labores a realizar, conceptos básicos de la actividad comercial, registros mercantiles, y todo lo relacionado con temas mercantiles que se requieran para la labor.

Fase II "APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA, DIAGRAMACIÓN Y TABULACIÓN"

Los encuestadores serán divididos en equipos y distribuidos por la ciudad para realizar el trabajo de campo, teniendo en cuenta que en la comuna 5 donde se encuentra el centro de la ciudad se dispondrá del 100% de los equipos dado la alta densidad comercial en la zona, al igual que en la zona rural pero ya no por la densidad comercial sino por lo dispersos que se encuentran los centros poblados.

	RESPONSABLES
COMUNA 1	EQUIPO 1
COMUNA 2	EQUIPO 2
COMUNA 3	EQUIPO 3
COMUNA 4	EQUIPO 4
COMUNA 5	EQUIPOS 1,2,3 Y 4
COMUNA 6	EQUIPO 1
COMUNA 7	EQUIPO 2
COMUNA 8	EQUIPO 3
COMUNA 9	EQUIPO 4
ZONA RURAL	EQUIPOS 1,2,3 Y 4

Lo anterior y teniendo en cuenta las bases de datos de los establecimientos registrados en Cámara de comercio de Montería, hacemos una proyección que nos aproxima a realizar 24.000 encuestas. Cada equipo de trabajo previa capacitación e inducción aplicará la encuesta para el censo in situ, teniendo en cuenta cumplir como mínimo las metas planteadas y garantizando la calidad de la información recolectada.

Adicionalmente, en los establecimientos informales se entregará folletos con beneficios de encontrarse en la formalidad suministrados por cámara de comercio de Montería e información acerca del RIT administrado por la alcaldía.

El hecho de realizar las encuestas en una herramienta digital nos permite automatizar el proceso de diagramación y tabulación de la información primaria.

- DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA: Se establecerá la demografía mercantil en el municipio de Montería, teniendo en cuenta los centros rurales poblados más significativos y cada una de las comunas y barrios de la zona urbana. Aquí se determinará cuantas unidades comerciales hay en la jurisdicción de Montería.

- CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS FORMALES E INFORMALES: Se establecerán las características principales, necesidades, y demás información requerida por las partes interesadas de la red empresarial del municipio, esto a través de una encuesta idónea y ajustada a las necesidades de información.

- GEORREFERENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN MONTERÍA: Presentación geográfica de las actividades económicas en las diferentes zonas de la ciudad, teniendo la posibilidad de evaluar el uso del suelo en la ciudad.

Fase III PRODUCTO FINAL "Tratamiento de la información y elaboración de infografía y estadísticas"

Se realizará el análisis estadístico de la información por comunas y de manera general, teniendo en cuenta: cantidad, características de las unidades comerciales, índice de informalidad y principales razones por las cuales no existe motivación para formalizarse. (demás información que demande Cámara de comercio o la alcaldía municipal)

Se presentará informe final con los resultados de la investigación, con su respectivo soporte (encuestas realizadas, libro con pasta dura diagramado y diseñado con la entrega de los resultados de la investigación, evidencias fotográficas, material digital disponible para todas las plataformas web). También se socializarán los resultados a la presidencia ejecutiva de la Cámara de comercio de Montería, la alcaldía de Montería, al área de promoción y desarrollo y demás interesados.

Fase IV INTEGRACIÓN DE SISTEMAS-INTEROPERABILIDAD DEL RIT

Se desarrollará e implementará un mecanismo de integración mediante un Web Service, que conectará el Registro Mercantil con el Registro de Información Tributaria (RIT) del municipio de Montería. Permitiendo la incorporación automática de los comerciantes inscritos en el Registro Mercantil al RIT del impuesto de industria y comercio (ICA), garantizando la sincronización y actualización en tiempo real de la información tributaria.

Esta integración abarcará también las actualizaciones y cancelaciones de registros mercantiles, informando al municipio ante cada novedad.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

La integración se diseñará con un enfoque de operación continua, garantizando su funcionamiento ininterrumpido incluso tras la finalización del convenio. Esto implica implementar mecanismos de alta disponibilidad, monitoreo en tiempo real y protocolos de recuperación ante fallos, con el objetivo de mantener la interoperabilidad persistente entre ambas entidades y optimizar la gestión y actualización de la información tributaria de manera eficiente.

Para el desarrollo de esta integración se llevarán a cabo los siguientes momentos:

- **PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS:** De acuerdo con las necesidades de la alcaldía de Montería, se realizará una concertación con delegados de las partes interesadas para monitorear los requerimientos y necesidades para la integración de los sistemas.

- **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:** Teniendo claros los requerimientos para la integración, se ejecutará la codificación, desarrollo o programación e implementación del sistema.

- **PRUEBAS Y MANTENIMIENTO**: Una vez desarrollado el sistema de integración se someterá a las respectivas pruebas de rigor y funcionamiento, igualmente contará con mantenimiento y soporte durante 6 meses contados a partir de la puesta en funcionamiento.

Para evidenciar el cumplimiento de lo anterior, se deberá entregar lo siguiente::

1. Plan de Trabajo concertado y aprobado por el supervisor.
2. Encuestas aplicadas en formato PDF
3. Bases de datos generadas con la información recolectada de conformidad con los requerimientos técnicos que se acuerden.
4. Mecanismo de integración con el Registro de Información Tributaria (RIT) en funcionamiento.
5. Material fotográfico
6. Infografía de los resultados
7. Dos (2) libros diagramados con los resultados del censo.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
2. Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
5. Entregar la póliza original a este ente territorial.
6. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del Convenio.
7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
8. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido.
9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a las contribuciones parafiscales de acuerdo con los mínimos establecidos en la ley.
10. Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del Convenio, manteniendo indemne al Departamento de reclamación alguna.

11. Presentar al supervisor del Convenio, informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas exigidas.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del Convenio.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: El convenio a celebrar es de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017.

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación**.**

2.6.2 AUTORIZACIONES:

El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con la autorización constitucional y legal para contratar.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente Convenio será **SEIS (6) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Contratación Directa - Régimen Especial.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

LEY 489 DE 1998.

"*ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Dado que el Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017:

"(…) ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"*

Adicionalmente dicho artículo debe ser revisado a la luz del artículo 2 del mismo decreto el cual reza:

(…) ARTÍCULO 2o. ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(…)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que de conformidad con lo establecido en el presente documento tenemos que se cumplen los requisitos establecidos por el decreto 092 de 2017 en los siguientes términos:

- Por medio del presente convenio no se genera una relación conmutativa con el cooperante en tanto el objeto acordado no consta de la adquisición de bienes, servicios o obras con cargo al tercero, sino que apuntan al desarrollo de un objetivo conjunto que deviene en interés público para el municipio de cara a los establecido en el marco del plan de desarrollo vigente.
- No existe en el mercado un mejor oferente que para el desarrollo de esta actividad que la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, en tanto sus funciones y la capacidad operativa, tecnológica, y la credibilidad que genera entre los comerciantes por ser una asociación de ellos mismos. Así las cosas, está en capacidad de aportar el 30% del valor del proyecto y garantizar la efectividad y eficacia en el uso de los recursos en tanto la experiencia en el sector garantiza que el conveniante cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por otras personas natrales y jurídicas en el medio.

Dada la naturaleza jurídica de las partes y conforme a lo establecido en la propuesta económica, es procedente la contratación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el estudio desarrollado en el Análisis del Sector adjunto al presente Insumo, dejando constancia que el aporte del Municipio de Montería equivale al 70% del valor total del convenio.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONVENIO: El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del convenio a celebrar es por la suma de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($905.382.285),** incluido costos directos e indirectos.

4.1.1. APORTES DEL CONVENIO: Los aportes del Municipio de Montería y de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, se establecen de la siguiente manera:

a) **APORTE DEL MUNCIPIO DE MONTERÍA:** El aporte tendrá un valor equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 633.767.599)**, que representan el 70% del valor total del convenio.

b) **APORTE CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA:** El aporte tendrá un valor equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($271.614.686),** que representan el 30% del valor total del convenio.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para establecer el valor del convenio se tuvo en consideración la propuesta presentada, la cual fue objeto de revisión para constatar los valores del mercado.

PRESUPUESTO		APORTES		
		CÁMARA	ALCALDÍA	
PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO A COMERCIANTES MONTERÍA 2025	Convocatoria y selección del Recurso Humano (encuestadores)	$ -	$ 34.493.211	$ 172.466.051
	Alistamiento de necesidades requeridas para el desarrollo del proyecto	$ -	$ 86.233.025	
	Preparación y capacitación del Recurso Humano	$ 51.739.815	$ -	
APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Determinación del tamaño de la población empresarial en el Municipio de Montería. (cantidad de unidades comerciales)	$ 91.187.435	$ 212.770.682	$ 607.916.234
	Caracterización de las unidades productivas formales e informales.	$ 54.712.461	$ 127.662.409	
	Georreferenciación y distribución de los establecimientos comerciales en Montería.	$ 36.474.975	$ 85.108.272	
PRODUCTO FINAL (Tratamiento de la información y elaboración de Libros con infografía y estadisticas)	Socialización de los resultados del censo Montería 2025	$ 7.500.000	$ 17.500.000	$ 45.000.000
	Presentación resultados a las partes interesadas	$ 6.000.000	$ 14.000.000	
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ENTRE LAS ENTIDADES	Planificación y análisis	$ 24.000.000	$ -	$ 80.000.000
	Diseño e implementación	$ -	$ 40.000.000	
	Pruebas y mantenimiento	$ -	$ 16.000.000	
		$ 271.614.686	$ 633.767.599	$ 905.382.285
		30%	70%	

4.3. .3. FORMA DE PAGO: El municipio de Montería realizará el desembolso de los aportes del valor que le corresponde para la ejecución del convenio de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

A) **Un primer pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación, aprobación del plan de trabajo y la ejecución de la **FASE I**, del convenio.

B) **Un segundo pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación de informe de ejecución por parte de la CAMARA DE COMERCIO, y la ejecución de la **FASE II**, del convenio.

C) **Un tercer pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación de informe de ejecución por parte de la CAMARA DE COMERCIO y la ejecución de la **FASE III**, del convenio.

D) **Un pago final** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($63.376.759,9)** equivalente al 10% del total de los aportes del municipio para el convenio con los entregables que den cuenta de la realización de la **FASE IV** previa liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, la CAMARA DE COMERCIO, deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos e informe de ejecución que contenga la descripción de las actividades realizadas acompañado de los entregables correspondiente a cada etapa del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, para el pago final, además deberá presentarse el acta de liquidación del convenio y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor total de este convenio incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir La Cámara De Comercio De Montería, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO**: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con la presentación de cada informe de ejecución la Cámara de Comercio deberá acreditar la realización de sus aportes para la ejecución del convenio mediante la certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o contador de los aportes realizados. Para el pago final la Cámara de Comercio de Montería deberá presentar un informe que dé cuenta de los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del proyecto, así como un acápite donde los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la CAMARA DE COMERCIO o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. El

termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CAMARA DE COMERCIO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS: Los rubros que componen la contratación son los siguientes:

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001753
CDP No.	25001423
martes 06 mayo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.61	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (ICLD)	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	45999031		$ 420.000.000,00	$ 420.000.000,00
2.3.2.02.02.008.16	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45999031		$ 214.000.000,00	$ 508.223.793,00
				Totales...	$ 634.000.000,00	$ 928.223.793,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO MILLONES de Pesos

El certificado No. 25001423 se emite en Monteria el dia martes 06 de mayo de 2025 como requisito previo a:
AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AMBAS ENTIDADES.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL (Artículo 3 Decreto 092 de 2017)

Para lograr la celebración y perfeccionamiento del convenio que se pretende realizar, la ESAL deberá acreditar reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto contractual (Artículo 3 Decreto 092 de 2017):

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

En cumplimiento de lo anterior, la entidad realizó la evaluación de los documentos presentados por la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, la cual verificó la correspondencia de su objeto social con el objeto del proyecto y la experiencia de la ESAL y desempeño en la Ejecución de proyectos similares (se anexa al presente documento la respectiva verificación).

De igual manera, atendiendo lo indicado en el Numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* de Colombia Compra

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Eficiente, se determinó la reconocida idoneidad de la ESAL, con base en los parámetros que para ello se indican en dicha guía, tales como lo son:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para dar cumplimiento a esta premisa, se tiene que la ESAL, dentro sus funciones, tiene:

Conforme a lo estipulado en el artículo 86 del Código de Comercio, reglamentado por el Decreto 2042 de 2014, se tiene que las cámaras de comercio ejercerán entre otras funciones*: (…) " 2a) Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;"(…)*.

A su vez, en el Acuerdo N° 08 de 2023 *"Por el cual se aprueba la reforma parcial de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Montería"*, en el Capítulo I, artículo 2, el cual hace referencia al objeto y funciones de dicha entidad, se indica que la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones: *: "(…) Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan; (…)"*.

B. Experiencia.

Para determinar la experiencia de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, se tuvo en cuenta la certificación aportada, en la cual se hace constar la realización histórica de contratos y convenios suscritos por esta entidad en el marco del desarrollo de sus funciones las cuales impactan el interés general ejerciendo actividades que propenden por el desarrollo económico y social de su jurisdicción.

A. CONTRATOS

1. Contrato No 08 de 2019

Objeto contractual: REALIZAR EL CENSO GENERAL DE COMERCIANTES EN LOS MUNICIPIOS LORICA, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO, PURISIMA, CHIMA, MOMIL, MOÑITOS, LOS CORDOBAS, PUERTO ESCONDIDO Y CANALETE DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Alcance: DETERMINAR Y ESTIMAR EL POTENCIAL DE COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

Valor: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000) MAS IVA

2. Contrato No 09 de 2019

Objeto contractual: REALIZAR EL CENSO GENERAL DE COMERCIANTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, CHINÚ, TUCHÍN, SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, PLANETA RICA, BUENAVISTA, PUEBLO NUEVO, MONTELÍBANO, AYAPEL, LA APARTADA, SAN JOSÉ DE URÉ, PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y VALENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Alcance: DETERMINAR Y ESTIMAR EL POTENCIAL DE COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

Valor: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($182.000.000) MAS IVA

3. Contrato No 05 de 2022

Objeto Contractual: REALIZAR EL CENSO GENERAL DE COMERCIANTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Alcance: DETERMINAR Y ESTIMAR EL POTENCIAL DE COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A FIN DE REALIZAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Valor: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($421.260.000).

4. Contrato No 03 de 2024

Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DEL CENSO EMPRESARIAL DE COMERCIANTES (FORMALES E INFORMALES) EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON EXCEPCIÓN DE MONTERÍA. LAS ACTIVIDADES COMPRENDEN: RECOLECCIÓN PRIMARIA, DIAGRAMACIÓN Y TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN, INFORME DIAGNOSTICO Y SOCIALIZACIÓN DEL CENSO.

Alcance:

-
- *DETERMINAR EL ÍNDICE DE FORMALIDAD E INFORMALIDAD DE LAS EMPRESAS EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE LA LABOR A CONTRATAR.*
- *IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES RAZONES POR LAS CUALES NO EXISTE MOTIVACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS NO MATRICULADOS (INFORMALES) EN FORMALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE LA LABOR A CONTRATAR.*
- *SENSIBILIZAR A LAS EMPRESAS NO MATRICULADOS (INFORMALES) DE LA IMPORTANCIA DE ESTAR FORMALIZADOS E INCENTIVARLOS A QUE REALICEN EL RESPECTIVO PROCESO DE MATRÍCULA, EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE LA LABOR A CONTRATAR.*

Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($354.000.000).

B. CONVENIOS

1. Convenio de colaboración No 014 de 2019 – Suscrito con FIDUCOLDEX

Objeto Contractual: AUNAR ESFUERZO PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CARIBE, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD" EN SU CICLO 1.

Alcance: EL PROPÓSITO DEL PROGRAMA ES MEJORAR LAS CAPACIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS REGIONES Y DE LAS EMPRESAS, EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN DE SU CONSUMO

Valor: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.682.369.000).

2. Convenio de colaboración No 036 de 2020 - Suscrito con FIDUCOLDEX

Objeto Contractual: AUNAR ESFUERZO PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CARIBE, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD" EN SU CICLO 2.

Alcance: EL PROPÓSITO DEL PROGRAMA ES MEJORAR LAS CAPACIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS REGIONES Y DE LAS EMPRESAS, EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN DE SU CONSUMO

Valor: MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.660.437.000).

3. Convenio de colaboración No 04 de 2021 – Suscrito entre las Cámaras de Comercio de Cartagena, La Guajira, Montería, San Andres Providencia y Santa Catalina y Sincelejo.

Objeto Contractual: AUNAR ESFUERZO PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CARIBE, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD" EN SU CICLO 3.

Alcance: EL PROPÓSITO DEL PROGRAMA ES MEJORAR LAS CAPACIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS REGIONES Y DE LAS EMPRESAS, EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN DE SU CONSUMO

Valor: DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.062.262.754).

4. Convenio de colaboración No 09 de 2022 – Suscrito con la Cámara de Comercio de Barranquilla.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Objeto Contractual: AUNAR ESFUERZO PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CARIBE, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD" EN SU CICLO 4.

Alcance: EL PROPÓSITO DEL PROGRAMA ES MEJORAR LAS CAPACIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS REGIONES Y DE LAS EMPRESAS, EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN DE SU CONSUMO

Valor: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA T SIETE PESOS M/CTE ($51.968.837).

5. Contrato de cofinanciación No. CMPF2-012-2022 - Suscrito con FIDUCOLDEX

Objeto Contractual: EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA EXPERIENCIAL DIFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y ATRACCIÓN DE TARGETS ESPECÍFICOS DEL MERCADO INTERNACIONAL O NACIONAL PRIORIZADO".

Valor: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).

D. Estructura organizacional.

Respecto a la estructura organizacional, se pudo evidenciar los Estados Financieros, lo cual fue soportado por la ESAL, con el Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2024.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización.

Para el análisis de los indicadores, esta entidad, realizó un Estudio del Sector, donde entre otras variables lo siguiente:

Dadas estas circunstancias, a menudo la estructura de financiación de las ESAL no es mayoritariamente bancaria, puesto que pueden ser evaluadas como clientes de alto riesgo financiero, a menos que cuenten con una importante fuente de recursos que sea altamente probable. Así lo estiman Ryan y otros (2013), citando a Salamon (2007), indicando que el 62% de los ingresos globales de las ESAL provienen de aportes y donaciones, incluyendo el recurso más donado a las ESAL: el tiempo".

De lo anterior se colige que la capacidad financiera de las ESAL, por su naturaleza no lucrativa, debe ser flexible respecto de los requisitos, pero en todo caso patrimonialmente deben respaldar el manejo de los recursos públicos por su naturaleza de interés público.

a. **Si los datos de capacidad financiera acreditados por LA ESAL reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE**.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o Mayor (≥) 2, 0**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor (≤) 50 %**
Patrimonio		**Igual o Mayor al 100% del Valor del Convenio**
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	**Igual o Mayor al 100% del Valor del Convenio**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

F. Reputación.

La experiencia de la de la que se habla en el literal C, lo cual deja trazabilidad de la antigüedad con la que cuenta la CAMARA DE COMERCIO en la realización de este tipo de actividades, adicionalmente, la Entidad estatal revisó los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, encontrando que los mismos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable Tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria de Desarrollo Economico y Agroindustrial	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2023	Inspección, revisión y actualización	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Operacional	**Uso o recolección de información errada**	Obtengan productos no conformes al objeto	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2023	Inspección, revisión y actualización	Semanal

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

3	4	5	6	7
General	General	General	General	Especifico
Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Estimación inadecuada de los costos	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Uso indebido de información**	**Insuficiencia de Proveedores**	**Entrega tardía del Servicio**
Suspensión del contrato, desequilibrio económico	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución
Improbable	Raro	Improbable	Posible	Raro
Mayor	Menor	Menor	menor	Moderada
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja
Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Contratista	Secretaria de Gestión Administrativa	Contratista
Revisión de costos y análisis actual del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada	Estudio de Proveedores en el Mercado	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No
Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023
Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión
Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

15	13	12	11	10	9	8
General	General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección
Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional
Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.	**Falta de calidad en el servicio prestado**	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**
Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución
Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable
Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor
Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra
Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No	Si
Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo Economica y Agroindustrial
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023
Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adiudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Gestión Administrativa	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2023	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaria de Gestión Administrativa	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2023	Supervisión de la labor	Diaria

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del convenio a celebrar en este caso, se exigirá la constitución dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, o c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.**
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a.** **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b.** **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del Convenioo, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c.** **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del municipio al convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. Cabe resaltar que el contratista debe hacer entrega de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del Convenio, se designará como supervisor del convenio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería o al profesional que el ordenador del gasto designe.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **c)** dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** informar a la entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** en caso que se presenten situaciones en que se requieren conceptos jurídicos Especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina asesora jurídica de la alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio conceptual sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) proyectar y tramitar el acta de liquidación final del convenio; **j)** revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este convenio; **k)** verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el convenio en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **(l)** las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento del su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** de conformidad con la Ley 80 de 1993 el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DE SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los diecinueve (19) días del mes mayo de 2025.

Firmado digitalmente
por LUPITA BELLO TOUS

LUPITA BELLO TOUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Kelly Johana Macea P. Contratista SHM
Revisó: Jose David Otero – Contratista SGM